

ORDENANZA Nº 12530

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Hechos de Inseguridad y en el ámbito de la Municipalidad de Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: Se entiende por víctima a toda persona que haya sufrido la comisión de un delito contra la vida o la integridad física. Asimismo, se consideran víctimas indirectas a los familiares directos de la víctima, entendiéndose por ello a los ascendientes directos (padre y madre), descendientes (hijos e hijas), cónyuge, concubino, conviviente o quienes reciban ostensible trato familiar que pueda acreditar debidamente la relación por los medios que el Código Civil y Comercial de la Nación estipula.

Art. 3º: El Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Hechos de Inseguridad tiene como finalidad el diseño e implementación de estrategias de restitución de derechos, con el objeto de reforzar las capacidades de las víctimas para atravesar la situación traumática sufrida. Procurará gestionar recursos estratégicamente, respetando la dignidad, la autonomía personal de las víctimas, su identidad familiar y comunitaria, evaluando la vulneración de derechos y la dimensión de la violencia sufrida en cada caso en concreto, tanto en sus aspectos emocionales como físicos. A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal celebrará convenios con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, ad referendum del Honorable Concejo Municipal, a los efectos de coordinar los recursos de los distintos niveles del Estado. En virtud de los principios enunciados deberá proceder en primera instancia a efectuar un diagnóstico presuntivo, a partir del cual

)

ORDENANZA Nº 12530

diseñará una estrategia de intervención tendiente a restituir los derechos vulnerados, teniendo como finalidad última propiciar el empoderamiento y autonomía de la víctima.

Art. 4º: El Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Hechos de Inseguridad tiene como función garantizar:

- a) Respuesta inmediata, de carácter universal, ante el hecho victimizante: gestión de los servicios de sepelio, primera orientación judicial, asistencia médica y psicológica, activación de una posible red de contención institucional próxima y cercana.
- b) Asistencia Judicial: promover el acceso a la asistencia jurídica y representación legal y técnica inmediata, a fin de realizar todas las tramitaciones policiales y judiciales sean penales o civiles, que se extienda desde el momento de su ingreso al Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Hechos de Inseguridad y por un período que determinará la Autoridad de Aplicación después de la conclusión del proceso penal, y que sea acorde a su condición, género y edad. Asimismo gestionará asistencia para la realización de peticiones o procedimientos que deban cumplimentarse ante cualquier autoridad u órgano de la Administración Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Asistencia Material y Social: gestionar ante los entes nacionales y provinciales competentes asistencia en materia habitacional, laboral y socio-educativa.
- d) Asistencia en Salud: brindar asistencia y tratamiento a la víctima para su recuperación, a través de las prestaciones médicas y psicológicas que los efectores municipales y/o provinciales brindan normalmente. Para el caso que esa prestación médica y/o psicológica no pueda ser brindada por efectores públicos se podrá derivar a los efectores privados a través

)

ORDENANZA Nº 12530

de la Secretaría de Salud Pública, o podrá otorgarse un subsidio o ayuda económica, según el caso lo requiera.

- e) Reparación Simbólica: gestionar las acciones pertinentes para garantizar una adecuada reparación simbólica, haciendo efectiva todas las obligaciones que describe la presente Ordenanza.
- f) Diseñar e implementar estrategias de descentralización y de acercamiento al territorio para facilitar el acceso al primer contacto de las víctimas con el Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Hechos de Inseguridad. En tal sentido, se podrán celebrar convenios ad referendum del Honorable Concejo Municipal, con instituciones civiles y organizaciones no gubernamentales.
- g) Coordinar con las dependencias provinciales y nacionales, a los fines de garantizar todas aquellas herramientas que se complementen a las previstas en esta Ordenanza, para gestionar a las víctimas y a sus familiares una protección efectiva fundada en una evaluación individual del riesgo, generando mecanismos eficaces de protección y refugio contra cualquier tipo de violencia, tales como actos de represalia e intimidación, en consonancia con la legislación vigente.

Art. 5º: El Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Inseguridad intervendrá a pedido de la víctima y/o familiar y/o a solicitud de los representantes de los mismos o por derivación de las instituciones nacionales y/o provinciales.

Art. 6º: El Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Inseguridad contará con un equipo interdisciplinario de profesionales competentes para la asistencia que estará integrado por:

- 1) Abogados con especialización y/o antecedentes en temática del Derecho de Víctimas.

)

ORDENANZA Nº 12530

- 2) Psicólogos con especialización y/o antecedentes en problemática de asistencia a víctimas del delito y familiares.
- 3) Licenciados en Trabajo Social.
- 4) Otro tipo de profesional afín a la temática y que determine el/la responsable. En caso de contratación de profesionales, se realizará mediante concurso público de oposición y antecedentes, conforme condiciones, pautas y requisitos a determinar por la misma Dirección.

Art. 7º: Consejo Asesor para la Asistencia de las Víctimas (CAAV). El/la responsable del Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Inseguridad deberá convocar, semestralmente, a un Consejo Asesor para la Asistencia de las Víctimas que tendrá como finalidad formular, acompañar y evaluar el funcionamiento del Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Hechos de Inseguridad y hacer propuestas que contribuyan a la mejora permanente en el desenvolvimiento de sus funciones. El CAAV estará conformado por el/la responsable del Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Inseguridad, 2 (dos) representantes del Honorable Concejo Municipal, 1 (uno) por el oficialismo y 1 (uno) por la oposición, y de 2 (dos) representantes de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática. El Consejo Asesor de las víctimas de violencia tendrán una duración en su cargo de 1 (un) año, pudiendo renovarse por un (1) año más.

Art. 8º: Registro Único de Víctimas. El Registro Único de Víctimas facilitará la sistematización de información a los fines estadísticos y de la confección de nuevas políticas públicas. Las personas, cuyos casos ingresen al Registro Único de Víctimas, gozarán de prioridad para acceder a determinados servicios públicos que establezcan el Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Hechos de Inseguridad y sus articulaciones, como

ORDENANZA Nº 12530

ser el Sistema de Salud Pública. La información debe ser estrictamente reservada y utilizada a los fines específicos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 9º: Protocolos de Actuación. El Área de Asistencia a Víctimas y Familiares de Hechos de Inseguridad deberá elaborar los Protocolos de Actuación que se consideren necesarios para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la difusión de la creación y funcionamiento del Área, en el ámbito de todas las dependencias públicas y en los medios de difusión masiva.

Art. 11º: La partida de fondos necesarios será designada dentro del presupuesto anual municipal.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de junio de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01439691-5 (ORDENANZA)